

22/05/2000

00000001



COPIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 213-2000-J/ONPE

Lima, 18 de mayo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha convocado mediante Resolución N° 570-2000-JNE, a la Segunda Elección para Presidente de la República y Vicepresidentes, se realizará el domingo 28 de mayo del 2000, entre las Organizaciones Política Alianza Electoral Perú 2000 y el Partido Político Perú Posible.

Que, es necesario adoptar medidas que permitan registrar correctamente el número de sufragantes, de modo que no se generen distorsiones en esta sumatoria.

De conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 26487, Orgánica de ONPE y la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La sumatoria de los sufragantes en el Proceso Electoral de Segunda Elección, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Se ingresará en el cómputo de sufragio el número de sufragantes que aparece en el Acta de Escrutinio.
- b) De no aparecer el número de sufragantes en el Acta de Escrutinio, se tomará el que aparece en el Acta de Sufragio.
- c) De no aparecer el número de sufragantes tanto en el Acta de Escrutinio como en el Acta de Sufragio, se tomará como número de sufragantes el número de votos emitidos, siempre y cuando sean menores que los electores hábiles; en caso contrario se tomará como sufragantes el número de electores hábiles.
- d) En el caso que el número de sufragantes sea mayor que el número de electores hábiles de la mesa, se tomará como número de sufragantes el número de votos emitidos siempre y cuando sean menores que los electores hábiles; en caso contrario se tomará como sufragantes el número de electores hábiles.

Regístrase, comuníquese y publíquese.


.....
Dr. José Portillo Campbell
Jefe de la Oficina Nacional de Procesos
Electoral